

**OBJ.:** MODIFÍCASE CONCESIÓN  
OTORGADA A REPARACIÓN Y  
EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS  
DELAIRE S.A. EN EL  
AEROPUERTO ARTURO MERINO  
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE  
SANTIAGO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 3 2 /

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005; N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006; N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007; N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008; N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009; N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010 y N°14/1/2/0209 de fecha 28 de Diciembre de 2011, esta Dirección General otorgó en concesión a la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., un terreno eriazado de 1.250 mts.<sup>2</sup>, destinado a la habilitación de infraestructura adecuada para mantener, reparar y almacenar containers de aviación, ubicado al costado de la calle interior Diego Barros Ortiz, frente a las instalaciones de FBO Aerocardal, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que por Carta de fecha 30 de Noviembre de 2012, la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., solicitó ampliar el plazo de vigencia de la concesión.

- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1516/8005 de fecha 28 de Diciembre del 2012, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", ofició modificación de las condiciones a la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A.
- d) Que por carta de fecha 28 de Diciembre de 2012, la empresa Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

## **RESUELVO**

1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha los Resuelvo N°s 3 y 6 de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005; N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006; N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007; N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008; N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009; N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010 y N°14/1/2/0209 de fecha 28 de Diciembre de 2011, quedando como se indican a continuación:

- 2. La concesión se otorga hasta el 31 de Julio de 2013.
- 6. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 144, con una vigencia mínima hasta el 30 de Octubre de 2013, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

La boleta de garantía a que se refiere el presente punto, podría hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la concesionaria, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la concesionaria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, la concesionaria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

La concesionaria autoriza expresamente a esta DGAC para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en concesión, esta no fuere devuelta oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la concesionaria, al momento de ponerse término a la presente concesión.


- 2.- En todo lo no modificado registrá lo señalado en la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004, modificada por Resoluciones Exentas N°0103/02579 de fecha 28 de Octubre de 2005; N°079/01445 de fecha 21 de Junio de 2006; N°166/03216 de fecha 31 de Diciembre de 2007; N°162/03341 de fecha 31 de Diciembre de 2008; N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de Diciembre de 2009; N°14/1/2/0230 de fecha 29 de Diciembre de 2010 y N°14/1/2/0209 de fecha 28 de Diciembre de 2011.
- 3.- La concesionaria deberá informar a la DGAC, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.

- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. **(FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



  
**MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE**  
**JEFA SUBDEPARTAMENTO**  
**COMERCIALIZACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. **REPARACIÓN Y EQUIPAMINETOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A.**  
**DIEGO BARROS ORTIZ N°2060, INTERIOR AEROPUERTO ARTURO MERINO**  
**BENÍTEZ, PUDAHUEL – SANTIAGO.**
  - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
  - 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ.
  - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
  - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES ✓
  - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES
- VIP/MOD/CPA/orm/28122012(R293 DELAIRE.5208A)

